

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-8354** *Notificación de sentencia 79/2020 en procedimiento ordinario 252/2019.*

Doña Diana Bajo González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA E.F.C., SA, frente a ANDRÉS SAL UNGIDOS e IMPASSEC, SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 14/08/2020 cuyo ENCABEZAMIENTO y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000079/2020

En Torrelavega, a catorce de agosto de 2020.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 252/2019, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, E.F.C., SA, que intervino con la representación procesal de José Manuel Jiménez López y bajo la dirección letrada de Rubén Pastor Villarrubia y de otra, como demandados ANDRÉS SAL UNGIDOS y la entidad IMPASSEC, SL, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA E.F.C., SA, debo condenar y condeno a la entidad IMPASSEC, SL, y ANDRÉS SAL UNGIDOS a abonar a la parte actora la suma de 25.998,18 euros junto con la cantidad correspondiente a los intereses de mora pactados en el contrato desde la fecha de cierre de cuenta hasta el pago de las cantidades adeudadas.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000004025219 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2020-8354

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 222

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDRÉS SAL UNGIDOS e IMPASSEC, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 19 de octubre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Diana Bajo González.

2020/8354

CVE-2020-8354